



**TIGRE**  
MUNICIPIO

**Secretaría de Gobierno**  
Despacho y Digesto

**ORDENANZA 3845/21**

**01**

ORDEN INTERNO

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

**Cpde. Expte. 4112-0040012/2020 - HCD-329/2020.-**

TIGRE, 27 de octubre de 2021.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 3845/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 26 de octubre de 2021, que textualmente se transcribe:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Convalídase el artículo 1º del Decreto N° 1539/2020.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al D.E. a sus efectos.

SALA DE SESIONES, 26 de octubre de 2021.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.-** Promúlgase la Ordenanza N° 3845/2021, cuyo original se anexa al presente.

**ARTÍCULO 2.-** Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

DCDD
LRT
O2085-3

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos  
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 1885/21**

	Corresponde Expediente HCD 329/2020, 4112-40012/2020	
<i>Honorable Concejo Deliberante Tigre</i>		
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:		
<u>ORDENANZA</u>		
<u>ARTICULO 1°.-</u> Convalídase el artículo 1° del Decreto N° 1539/2020.-		
<u>ARTICULO 2°.-</u> Comuníquese al D.E., a sus efectos.-		
SALA DE SESIONES, 26 de octubre de 2021.-		
 Gonzalo Moschingseser Secretario H.C.D. Tigre		 Fernando D. Mantelli Concejal Presidente H.C.D. Tigre
ORDENANZA 3845/2021		



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0009869/2009

TIGRE, 15 DE DICIEMBRE DE 2020

**VISTO:**

El expediente 4112-0009869/2009 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto 2508/90 "Reglamento de Compras" y complementarios, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se llamó a Licitación Pública N° 3/2010, para la contratación de mano de obra, equipos y materiales para el servicio de mantenimiento, conservación y remodelación del alumbrado público y por Decreto 488/10 se adjudicó a la empresa Mantelectric I.C.I.S.A.

Que por Decreto N° 651 de fecha 11 de junio de 2010 se autorizó la titularidad del contrato de dicha licitación a la unión transitoria de empresas formalizada entre Mantelectric I.C.I.S.A y Socser S.A.

Que por Decreto 1052 de fecha 26/07/2016 se autorizó a la mencionada U.T.E. a continuar con la prestación de los servicios adjudicados por la Licitación Pública 3/2010 hasta la adjudicación de la nueva Licitación.

Que por Decreto N° 1902/2019 se autorizaron mayores costos.



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0009869/2009

Que de fs. 4520 a 4580 la empresa Mantelectric I.C.I.S.A.- SocSer S.A. U.T.E. solicita nuevo reconocimiento de mayores costos del contrato de la licitación antes mencionado.

Que a fs. 4581/4593 la Contaduría Municipal efectúa el análisis económico de la solicitud y a fs. 4594 expone las conclusiones que somete a consideración de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 4595 el Secretario de Economía y Hacienda agrega planilla con los detalles de los montos y periodos a reconocer.

Que a fs. 4596 la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos comparte lo actuado por la Contaduría Municipal y por la Secretaría de Economía y Hacienda.

Que a fs. 4597 la Secretaría de Economía y Hacienda determina la imputación presupuestaria a afectar.

Que a fs. 4598/4599 la Contaduría Municipal produce informe final y solicita dictamen legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, dejando constancia que conforme periodos a reconocer corresponde la aprobación o convalidación del Honorable Concejo Deliberante.

Que a fs. 4604/4605 la Subsecretaría Legal y Técnica produce dictamen, que en copia digitalizada se anexa al presente, manifestando que no tiene objeciones legales que formular al reconocimiento de mayores costos pretendido por la adjudicataria, dejando constancia que *"...en lo que respecta a los periodos comprendidos en ejercicio vencido, esta Asesoría comparte lo expuesto por la Contaduría Municipal en*



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0009869/2009

*su informe de fs. 4598/4599, en cuanto que las sumas resultantes de dichos períodos debería ser convalidadas por el Honorable Concejo Deliberante".*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1.-** Reconócese, ad referéndum de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, los siguientes mayores costos del contrato de la licitación pública 3/10, adjudicada a Mantelectric I.C.I.S.A.- SocSer S.A. U.T.E., para mano de obra, equipos y materiales para el servicio de mantenimiento, conservación y remodelación del alumbrado público, conforme el siguiente detalle:

- a) Reconocimiento en concepto de mayores costos por la suma mensual de \$3.003.836,87 con vigencia desde mes de agosto de 2019 inclusive .
- b) Reconocimiento en concepto de incremento de luminarias por la suma mensual de \$3.544.525,91 con vigencia desde mes de diciembre de 2019 inclusive.
- c) Reconocimiento en concepto de mayores costos por la suma mensual de \$3.008.471,64 con vigencia desde mes de diciembre de 2019 inclusive.



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0009869/2009

- d) Monto Retroactivo a reconocer por el período agosto de 2019 a diciembre de 2019 inclusive: \$21.572.181,89.

**ARTÍCULO 2.-** Reconócese los siguientes mayores costos del contrato de la licitación pública 3/10, adjudicada a Mantelectric I.C.I.S.A.- SocSer S.A. U.T.E., para mano de obra, equipos y materiales para el servicio de mantenimiento, conservación y remodelación del alumbrado público, conforme el siguiente detalle, con fecha límite coincidente con la adjudicación del nuevo llamado a licitación que se encuentra en trámite:

- a) Monto Total Retroactivo a reconocer por el período enero de 2020 a octubre de 2020 inclusive: \$86.011.509,75.
- b) Incremento total en la facturación mensual actual a partir del mes de noviembre de 2020 por la suma de \$9.556.834,42 cuya apertura es la siguiente: Derivado del reconocimiento en concepto de mayores agosto 2019 \$3.003.836,87. Derivado del reconocimiento en concepto de incremento de luminarias diciembre 2019 \$3.544.525,91. Derivado del reconocimiento en concepto de mayores costos diciembre 2020 \$3.008.471,64.-

**ARTÍCULO 3.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos vigente, en Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura, Categoría Programática 38.01 Higiene Urbana, Objeto del Gasto 3.3.3. Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal.



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0009869/2009

**ARTÍCULO 4.-** Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 5.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Contaduría Municipal. Elévese al Honorable Concejo Deliberante con relación a lo dispuesto en el artículo 1°.

DCDD
LRT
D4678-4
1347

Pedro Fernando Heydés  
Secretario General, Obras y  
Servicios Públicos

Dr. Julio Zamora  
Intendente Municipal

Dr. Mario Alberto Zamora  
Secretario de Gobierno

Dr. Arribal Gustavo Mastroianni  
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 1539



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0009869/2009



TIGRE  
MUNICIPIO

4604

Corresponda a Expediente N° 4112-0009869/2009

A Secretaría de Gobierno

Visto las presentes actuaciones, las cuales fueron remitidas a conocimiento de esta Asesoría Letrada a fin de analizar la procedencia del reconocimiento de mayores costos a favor de la UTE MANTELECTRIC I.C.I.S.A. - SOCSER S.A., respecto de la Licitación Pública N° 03/2010, la suscripta quiere realizar las siguientes consideraciones.

En primer lugar, cabe destacar que el reconocimiento de mayores costos se encuentra expresamente previsto tanto en el pliego licitatorio (Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones), como en el Contrato de Servicio suscripto oportunamente (Cláusula Segunda, fs. 3649), siempre que se cumpla con las condiciones allí dispuestas, las que se transcriben textualmente: "... Atendiendo a las características del servicio se establece que la redeterminación del precio del mismo será sobre el cien por ciento (100%) del monto original del contrato o de la última redeterminación aprobada, según corresponda, y la misma se realizará a partir del mes siguiente al que se produzca una modificación de la Variación de Referencia definida anteriormente superior al siete por ciento (7%) sobre los valores básicos o sobre los utilizados en la última Variación de Referencia en que se hubiera producido el salto mencionado...".

Consecuentemente, toda vez que la consulta traída a dictamen no difiere de las anteriores ya evacuadas en el marco de la presente Licitación Pública (ver fs. 3708, 3773, 3849, 3917, 4025, 4104, 4212, 4304, 4347, 4426 y 4515), y siendo que sobre el particular tomaron intervención la Contaduría Municipal y las Secretarías de Economía y Hacienda y General, de Obras y Servicios Públicos, expidiéndose favorablemente sobre





INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0009869/2009

los aspectos técnicos (ver fs. 4586/4596), esta Asesoría manifiesta que no tiene objeciones legales que formular al reconocimiento de mayores costos pretendido por la adjudicataria, siempre que el control de los valores por los que operen dichas redeterminaciones, como el cumplimiento de los parámetros contenidos en la norma (Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones y Art. 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades) sean realizados por la Contaduría Municipal.-

Sin perjuicio de ello, no se puede dejar de advertir lo expuesto por la Contaduría Municipal en su informe técnico de fs. 4586/4593, en cuanto a que las distorsiones operadas en los precios superan en su conjunto el 7% y que dicha circunstancia ha iniciado un nuevo período de conversaciones entre las partes para efectuar la revisión prevista en el pliego licitatorio artículo 26.

En otro orden de ideas, corresponde señalar que, atento lo oportunamente dictaminado a fs. 4146, y lo estipulado en el Decreto N°1052/16 obrante a fs. 4147/8, la empresa peticionante se encuentra prestando el servicio, no obstante haber operado el vencimiento del plazo del contrato, ello, hasta la fecha en que se adjudique la nueva licitación que se encontraría en trámite, circunstancia esta última no mencionada en la petición que ahora se resuelve, por lo que se recomienda que el área requirente del servicio inste el proceso licitatorio respectivo, a fin de deslindar cualquier tipo de responsabilidad que pudiera suscitarse en torno al desarrollo del servicio prestado.

Finalmente, y sin perjuicio de todo lo señalado precedentemente, en lo que respecta a los períodos comprendidos en el ejercicio vencido, esta Asesoría comparte lo expuesto por la Contaduría Municipal en su informe de fs. 4598/4599, en cuanto que las sumas resultantes de dichos períodos deberían ser convalidadas por el Honorable Concejo Deliberante.



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0009869/2009

4005

Por su parte, se impone advertir que no surge de las actuaciones documental alguna que acredite la personería invocada por el presentante de fs. 4522/4523, fs. 4542/4543 y fs. 4552/4553.

A su consideración.-

Asesoría Letrada, 14 de diciembre de 2020

AL
MVG
141220

BEATRIZ E. BUSTOS  
Abogada  
Asesoría Letrada

Dra. PATRICIA...  
SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA  
Dra. PATRICIA GÁNGELIS  
SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.